

INFORME: Le informo señor Juez que, mediante escrito presentado por correo electrónico, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el Sistema de gestión el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Eliana María Ospina Londoño
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito-Coocrédito-
Demandado:	Mario Felipe Garcés Mejía
Radicado:	05001-40-03-010- 2019-00460-00
Tema:	Termina proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO-COOCRÉDITO**-contra **MARIO FELIPE GARCÉS MEJÍA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR pagar a favor de la parte demandante la suma de un millón setecientos setenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos (\$1.777.044), de los dineros retenidos al demandado, depósitos judiciales que serán elaborados a nombre de la apoderada SORAYA XIMENA HENAO GOMEZ conforme al poder aportado con la demanda. Los dineros restantes y los que se llegaren a consignar con posterioridad le serán entregados a quien le fue retenidos.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de embargo y retención del 25% del salario, comisiones y demás prestaciones sociales que percibe el demandado **MARIO FELIPE GARCÉS MEJÍA** al servicio de ESPACIO Y MERCADERO SA. Expídase el oficio Correspondiente.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**004e24c7fcdb31c54edaf3a8b6c39c939db2c1b5aeac7e86d906e4
e49247ba61**

Documento generado en 24/11/2020 08:04:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**